

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE CONDENA ENÉRGICAMENTE EL ATENTADO DE QUE FUE OBJETO LA LIC. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA, EL PASADO 26 DE JULIO, Y SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A CONDUCIRSE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA INVESTIGACIÓN

Las que suscriben, Dip. María Wendy Briceño Zuloaga; Dip. Mario Delgado Carrillo; Dip. Lucio Ernesto Palacios Cordero, Dip. Rocío del Pilar Villarauz Martínez, Dip. Katia Alejandra Castillo Lozano, Dip. Socorro Bahena Jiménez, Dip. María Liduvina Sandoval Mendoza, Dip. Rosa María Bayardo Cabrera, Dip. Beatriz Rojas Martínez, Dip. Patricia Palma Olvera, Dip. Madeleine Bonnafoux Alcaraz, Dip. Clementina Marta Dekker Gómez, Dip. Olga Sosa Ruiz, Dip. Mildred Concepción Ávila Vera, Dip. Dorheny García Cayetano, Dip. María Elizabeth Díaz García y Dip. Ximena Puente de la Mora, diputadas y diputados de la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 3, fracción XX y artículo 79 numeral 2 fracciones 3 a la 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de la honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta de urgente y obvia resolución tanto a la Fiscalía General del Estado de Colima y al Gobernador del Estado Lic. José Ignacio Peralta Sánchez a conducirse con perspectiva de género en la investigación, medidas y acciones de protección hacia la Presidenta municipal de Manzanillo Lic. Griselda Martínez Martínez, por el atentado sufrido el día 26 de Julio en cumplimiento de sus funciones públicas., al tenor de las siguientes:

Consideraciones

- 1) El día 26 de julio a las 20:15 horas la camioneta de la titular del ayuntamiento fue interceptada por 4 hombres en dos motocicletas quienes dispararon contra ella.
- 2) Resultaron 2 heridos, un escolta de la Secretaria de Marina y una ciudadana que pasaba por el lugar, maestra jubilada.
- 3) A la ciudadana le fue negada la atención médica en el Hospital General de la Zona No. 10 del IMSS, por lo que fue trasladada a una clínica particular, donde la misma

presidencia municipal de Manzanillo se comprometió con los gastos médicos y asesoría legal.

- 4) El Estado de Colima mantiene una declaratoria por Alerta de Género desde el año 2017 en 5 de sus 10 municipios, por el alto índice de violencia contra las mujeres.
- 5) De acuerdo al Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública, señalan que, en 2018, Colima se mantuvo como primer lugar nacional en feminicidios por cada 100 mil habitantes.
- 6) Que la violencia política en razón de género atenta contra la vida e integridad de las mujeres políticas y marca una advertencia a las mujeres que deciden participar en los asuntos públicos, afectando sus derechos políticos y los de la comunidad al elegir a sus representantes y gobernantes.
- 7) Que la procuración de justicia con perspectiva de género sostiene la defensa y protección de todas las mujeres ante los problemas estructurales que les afectan de manera directa y transversal.
- 8) Con base al último párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto al Derecho al debido proceso en la incorporación de las carpetas de investigación, la formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género.
- 9) Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en sus artículos 16 y 17 refieren como violencia en la comunidad a los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público a lo que el Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de distintas acciones.
- 10) Que el Artículo 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belem Do Para" del que México forma parte, refiere que "Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total

protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos" y en su artículo 7 como Estados parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

- 11) Que, de acuerdo al Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) no puede descartarse el atentado contra la Presidenta Municipal de Manzanillo como Violencia Política de Género, pues mantiene elementos en tanto 1.-se dirige a una mujer por ser mujer, 2.- tiene un impacto diferenciado y desventajoso en las mujeres; y/o 3.- las afecta desproporcionadamente. Además de que tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres manzanillenses. En este caso en el marco del ejercicio de los derechos políticos y del desempeño en un cargo público de la edil, y en repercusión con la población que representa, incluyendo a las mujeres de su municipio.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión condena enérgicamente el atentado de que fue objeto la Lic. Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima, el pasado 26 de julio y en el que resultaron heridas dos personas.

Segundo. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, solicita a la Fiscalía General del Estado de Colima, en el ámbito de sus atribuciones, una pronta investigación para dar con los responsables del atentado.

Tercero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita, de manera respetuosa, a las autoridades locales y federales en materia de seguridad pública, a reforzar la seguridad la Lic. Griselda Martínez Martínez, con objeto de que cumpla con las funciones públicas para las que fue electa.

Cuarto. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Fiscalía General del Estado de Colima a conducirse con perspectiva de género en la investigación, así como aplicar medidas y acciones de protección hacia la Presidenta Municipal de Manzanillo.

Quinto. Asimismo, hace un exhorto al titular del Ejecutivo de la entidad, Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, para que implemente políticas públicas orientadas a prevenir, erradicar y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género, de manera inmediata.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 29 de julio de 2019.

Atentamente

Dip. María Wendy Briceño Zuloaga _____

Dip. Mario Delgado Carrillo _____ *MDA* DA

Dip. Lucio Ernesto Palacios Cordero _____

Dip. Rocío del Pilar Villarauz Martínez _____

Dip. Carmen Patricia Palma Olvera _____

Dip. Katia Alejandra Castillo Lozano _____

Dip. Socorro Bahena Jiménez _____

Dip. María Liduvina Sandoval Mendoza _____

Dip. Rosa María Bayardo Cabrera _____

Dip. Beatriz Rojas Martínez _____

Dip. Clementina Marta Dekker Gómez _____

Dip. Madeleine Bonnafoux Alcaraz _____

Dip. Olga Sosa Ruiz _____

Dip. Mildred Concepción Ávila Vera,

Dip. Dorheny García Cayetano

Dip. María Elizabeth Díaz

Dip. Ximena Puente de la Mora